



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Diciembre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 0967-2021-COVID-19/GM/MDSM del Gerente Municipal, INFORME LEGAL N° 1735-2021-GAJ/MDSM del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 116-2021-MDSM/GDS-DPVL del Jefe de Departamento del Programa Vaso de Leche, Informe N° 4922-2021-MDSM/GAF/SGA/CMAM del Sub Gerente de Abastecimiento, mediante los cuales solicitan la aprobación de la prestación adicional del 17.26% para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su atención del mes de enero y febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1735-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: la normativa de contrataciones del Estado establece los requisitos, formalidades y procedimientos que las Entidades deben observar en cada una de las fases de la contratación pública. Que, en el marco de la referida normativa de contrataciones del Estado, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad, se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en este, siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública. Cabe anotar que dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto –entre otras- la figura de las “prestaciones adicionales”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1735-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley “Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



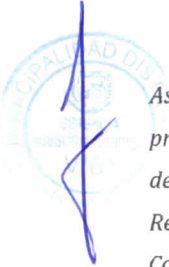
Que, mediante INFORME LEGAL N° 1735-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, establece que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1735-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Como puede advertirse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de bienes, hasta por un límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, establece que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes. En relación con lo señalado, debe indicarse que, de acuerdo al Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, el “contrato original” es “... el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora”. De lo expuesto, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado, al hacer mención al “monto del contrato original”, se refiere, exclusivamente, al importe del contrato suscrito por las partes con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1735-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: en efecto, considerando que nuestra Entidad, puede contratar las prestaciones adicionales en el marco de la normativa señalada, esto por el 25% establecido como límite para aprobación de prestaciones adicionales en contratos de bienes -según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y el artículo 139 de su Reglamento, por lo que, resulta procedente la Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche, mediante Compra de Prestación Adicional del 25% del contrato primigenio, a fin de que nuestra Entidad, provea de las raciones alimentarias a los beneficiarios, en su oportunidad;



Que, con Informe N° 116-2021-MDSM/GDS-DPVL, de fecha 08 de diciembre del 2021, el Bach. Moises Hugo Luyo Guarda Jefe de Departamento del Programa Vaso de Leche, solicita la Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche, mediante Compra de Prestación Adicional del 25% para su atención en los meses de enero y febrero del 2022, a una población de 1,105 beneficiarios, conforme detalla;



Que, con Informe N° 4922-2021-MDSM/GAF/SGA/CMAM, de fecha 29 de enero del 2021, el Abg. Cristian Martin Aponte Meza Sub Gerente de Abastecimiento, emite su opinión técnica favorable, concluyendo que “el contrato de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDSM/CS, a la fecha se encuentra vigente, toda vez que, de acuerdo a la búsqueda del SIAF, a un no se ha cumplido con los pagos en su totalidad como se aprecia en el pantallazo que allí





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



indica. Asimismo, informa que para calcular el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) establecido como límite para aprobación de prestaciones adicionales en contratos de bienes -según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y el artículo 139 de su Reglamento-, debe tomarse en cuenta el monto del contrato original, es decir, aquel importe del contrato suscrito con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora, no los subtotales que hubiesen compuesto la oferta económica que presentó el contratista; en ese sentido, previo a la opinión legal se debería solicitar la previsión presupuestal por monto de S/ 36,907.00 (Treinta y Seis Mil Novecientos Siete con 00/100) según detalle que allí indica;



Que, con Informe N° 446-2021-GAJ/MDSM, de fecha 23 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica requirió opinión presupuestaria sobre la disponibilidad presupuestal para el adicional;

Que, con Informe N° 1459-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal y remite los actuados para su opinión legal correspondiente;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1735-2021-GAJ/MDSM de fecha 29 de diciembre del 2021, el Abg. Cristian Rox Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que se continúe con el trámite para la aprobación de la prestación adicional del 17.26% para la Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su atención en los meses de enero y febrero del 2022, a fin de que nuestra Entidad, provea de las raciones alimentarias a los beneficiarios del programa Vaso de Leche oportunamente, por lo que, recomienda, remitir los actuados al Titular de la Entidad, para la emisión del acto resolutorio y continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante INFORME N° 0967-2021-COVID-19/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal, recomienda que se emita el Acto Resolutorio para la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL 17.26% PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, para su atención del mes de enero y febrero del 2022, a fin de que la Entidad, provea las raciones alimentarias a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche oportunamente. Ello, en atención al Informe N° 116-2021-MDSM/GDS- DPVL, emitido por el Jefe de Departamento de Programa de Vaso de Leche de la MDSM;

Estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales no formulan observación al presente procedimiento debe de emitirse resolución conforme solicitan;



Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la prestación adicional del 17.26% para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su atención del mes de enero y febrero del 2022, a fin de que la Entidad, provea las raciones alimentarias a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche oportunamente. Ello, en atención al Informe N° 116-2021-MDSM/GDS- DPVL, emitido por el Jefe de Departamento de Programa de Vaso de Leche de la MDSM.

Artículo 2. Publicación: ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

